CARMONA

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2017 aprobó definitivamente la modificación del Plan de Etapas del Plan Parcial del sector «Parque Logístico de Carmona».

Dicho instrumento ha sido inscrito en el Registro Municipal de Planeamiento con el número de inserción 50.

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 41.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el citado acuerdo de aprobación así como las normas contenidas en tal instrumento.

Contra dicho acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción de tal naturaleza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Carmona a 11 de septiembre de 2017.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

ANEXO I. ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Punto 2.º Aprobación definitiva de modificación del plan de etapas del plan parcial del sector «Parque Logístico de Carmona».—Por el Sr. Secretario y de orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio y Economía, cuyo tenor literal es el siguiente:

«En sesión de 12 de abril de 2017 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento aprobó inicialmente la modificación del Plan de Etapas del Plan Parcial del sector «Parque Logístico de Carmona», redactada por los servicios técnicos municipales.

Dicho documento así como el expediente administrativo han sido sometidos a un periodo de información pública y audiencia a los propietarios afectados de veinte días hábiles mediante la publicación de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, periódico de difusión provincial, tablón de edictos físico y de la sede electrónica y notificación individualizada, además de su inserción en el portal de transparencia municipal y página web del Ayuntamiento de Carmona.

Como resultado de dichos trámites se han formulado las siguientes alegaciones por don Juan José García Arcos, en su propio nombre y en representación de doña María Teresa Cortázar Villalba (mediante escrito presentado el día 29 de mayo de 2017) y por don Antonio Mateo Zúñiga, en representación de la entidad Complejo Atalaya Alta (mediante escrito presentado el día 8 de junio de 2017).

Con independencia de lo anterior, mediante escrito presentado en fecha de 23 de agosto de 2017 (núm. de registro 9.085) por don Fidel Gayoso Romero, en representación de Sodecar S.A. y don Francisco Díaz Ayala, en calidad de Director Provincial de Sevilla de Avra, se manifiesta por éstos la oportunidad de que se estimen las alegaciones presentadas por los propietarios que piden quedar incluidos en la etapa 1, solicitando que las parcelas incluidas en esta etapa sea las que se relacionan en un cuadro adjunto.

En fecha de 24 de agosto de 2017 se ha emitido informe técnico por el Arquitecto de la Oficina de Planeamiento y Gestión, en respuesta a las alegaciones referidas con el siguiente tenor literal:

- «1. Respecto a la pretensión compartida por ambos propietarios en sus respectivas alegaciones, de que sus parcelas queden incluidas en la etapa 1, no se ve inconveniente a ello, dado que por parte de los dos promotores del Sector Parque Logístico, Sodecar y Avra, se ha presentado escrito, con fecha de entrada 23 de agosto de 2017, en el que aceptan la propuesta de los alegantes y, en consecuencia, proponen que estas parcelas propiedad de los Srs. García Arcos y Mateo Zúñiga pasen a formar parte de la etapa 1 y, a cambio, otras parcelas propiedad de estos dos promotores pasen a la etapa 2, con el siguiente resultado que quedaría incorporado al documento de aprobación definitiva de la modificación del plan de etapas:
 - Pasan a formar parte de la Etapa 1 las siguientes parcelas lucrativas:
 - Parc. C5 _ Sup. 17.746 m² _ Juan José García Arcos y M. Teresa Cortázar V.
 - Parc. D2 _ Sup. 5.723 m² _ Complejo Atalaya Alta S.L.
 - Manzana E _ Sup. 23.373 m² _ Complejo Atalaya Alta S.L.
 - Pasan a formar parte de la Etapa 2 las siguientes parcelas lucrativas:
 - Parc. C4 _ Sup. 30.000 m² _ Sodecar y Avra.
 - Parc. D4-B _ Sup. 5.000 m² _ Avra.
 - Com 1-B _ Sup. 2.020 m² _ Avra.

Además, este cambio en las parcelas lucrativas vinculadas a cada una de las dos etapas no altera ningún otro contenido de la presente modificación y se mantiene la funcionalidad de cada una de las etapas, pues la etapa 1 incluye ya la totalidad de los viales así como la mayor parte de las dotaciones públicas del parque, además, se deduce del escrito de los promotores que la potencia eléctrica disponible es suficiente para atender esta modificación, tal como habrá de quedar ratificado con motivo de la próxima recepción completa de las obras de urbanización y dotaciones incluidas en la Etapa 1.

- 2. Respecto a los contenidos de la alegación 2 que cuestionan la competencia del presente documento de planeamiento, modificación del plan de etapas del Plan Parcial del Sector Parque Logístico de Carmona, se informa que este contenido de la Alegación 2 carece de fundamento jurídico y urbanístico, por las siguientes razones:
 - Los contenidos de la presente modificación del Plan de Etapas del Plan Parcial del Sector Parque Logístico de Carmona, así como su tramitación mediante el procedimiento de Unidad de Ejecución previsto en el artículo 106 de la LOUA, se ajustan a lo establecido por el artículo 13 de la LOUA, que regula los contenidos y competencias que corresponden a un Plan Parcial.
 - La modificación del Plan de Etapas del Plan Parcial, por sí misma, no altera la clase o categoría del suelo de ninguna parcela, sino que se limita a delimitar dos etapas diferentes en el proceso de ejecución urbanística del Sector Parque Logístico, modificando las previsiones iniciales del Plan Parcial de 2003 para ajustarlas a la realidad de ejecución del Sector, de modo que la etapa 1 incluye los sistemas generales, dotaciones públicas e infraestructuras ya ejecutadas, y por tanto susceptibles de completar de forma inminente las recepciones parciales realizadas hasta la fecha, y delimita, además, las parcelas lucrativas que mediante las dotaciones e infraestructuras ya ejecutadas pueden contar con acceso y todos los servicios y suministros precisos para que tengan la condición de solar. El resto de sistemas generales, dotaciones públicas locales e infraestructuras, así como el resto de parcelas lucrativas quedan comprendidas en la etapa 2, y alcanzarán la condición de

solar cuando se ejecuten las obras comprendidas en esta segunda etapa, en las condiciones definidas en las normas de esta Modificación.

Será a partir de la recepción completa de cada una de estas dos etapas cuando las parcelas lucrativas vinculadas a ellas, alcancen la condición de solar por razón de haberse culminado la ejecución de la urbanización correspondiente a cada Etapa, hasta entonces las parcelas que no disponen de todos las dotaciones e infraestructuras vinculadas, aunque dispongan de frente a un vial urbanizado, no tendrán la condición de suelo urbano consolidado, y mantendrán su actual clasificación de suelo urbanizable en ejecución.

En conclusión, teniendo en cuenta estos fundamentos se propone estimar la alegación 1 y parcialmente la alegación 2, incorporando al documento de la presente modificación que se eleva para su aprobación definitiva las modificaciones puntuales precisas para que las parcelas lucrativas vinculadas a cada una de las dos etapas queden como se ha descrito en el punto 1 de este informe.»

Por parte de los servicios técnicos de la Oficina de Planeamiento y Gestión se ha procedido a la elaboración de un nuevo documento de modificación del plan de etapas, debido a unas modificaciones que se han introducido como resultado del periodo de información pública y audiencia y otras introducidas de oficio. Estas modificaciones—que se relacionan en el apartado 3 del documento— son consideradas no sustanciales por el equipo redactor del mismo, no requiriendo la repetición de los trámites de información público ni audiencia, según se justifica en el informe jurídico emitido desde la Oficina de Planeamiento y Gestión en fecha de 24 de agosto de 2017.

Visto este último informe en el que se analiza la tramitación pendiente para la aprobación de la modificación del plan de etapas y se incluye así mismo una propuesta de los acuerdos a adoptar atendiendo a lo dispuesto por los artículos 106, 40.1 y 41 de la LOUA, 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, 22.2.c), 47 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Comisión Informativa de Territorio y Economía, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Resolver las alegaciones formuladas en el siguiente sentido, de conformidad con la motivación expuesta en el informe técnico emitido por el Arquitecto de la Oficina de Planeamiento y Gestión, de fecha de 24 de agosto de 2017:

- a) Estimar de forma completa la alegación formulada por don Juan José García Arcos y de forma parcial la alegación formulada por la entidad Complejo Atalaya Alta S.L., en cuanto ambas se refieren a la inclusión de sus parcelas en la etapa 1.
- b) Desestimar de forma parcial la alegación formulada por la entidad Complejo Atalaya Alta S.L., en lo que ésta se refiere a la inadecuación del documento para el alcance de sus contenidos.

Segundo. Aprobar definitivamente el documento de la modificación del plan de etapas del plan parcial del sector «Parque Logístico de Carmona», redactado por los servicios técnicos municipales, con los cambios no sustanciales reseñados en el apartado 3 del mismo.

Tercero. Proceder al depósito del referido documento en el Registro Municipal de Planeamiento, su publicación correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia y su inserción en el portal de transparencia municipal así como en la página web del Ayuntamiento de Carmona.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos e intereses.

Quinto. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo, así como para la resolución de las incidencias que pudieran plantearse.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.»

ANEXO II. NORMAS DEL PLAN PARCIAL REFERIDAS AL PLAN DE ETAPAS

Artículo 23. Etapas de ejecución.

1. Se definen dos etapas de ejecución, compuestas por los siguientes sistemas generales exteriores, dotaciones públicas, infraestructuras, y parcelas lucrativas asociadas a estas. Tal como delimita el plano O.6 modificado, constan de:

Etapa 1:

- El sistema general exterior viario carretera A-8025.
- El sistema general exterior pecuario.
- Las conexiones externas a las redes generales de suministro de agua, depuración y telecomunicaciones necesarias para la totalidad del sector.
- La conexión a la red eléctrica que garantice el suministro necesario para las dotaciones públicas y parcelas lucrativas incluidas en la etapa 1.
- Todos los viales interiores del sector.
- Las bolsas de aparcamientos P1, P3 y P4.
- El equipamiento deportivo y una porción del equipamiento social de superficie de parcela 1.000 m².
- Todos los espacios libres del sector.
- La red interior de abastecimiento de agua y su conexión a la red general.
- La red interior de alcantarillado y su conexión a EDAR.
- La red interior de electricidad en baja y media tensión.
- La red interior de telecomunicaciones y su conexión a su red general.
- La red de alumbrado público.
- Las parcelas lucrativas que disponen de todos los servicios urbanísticos, incluido el suministro eléctrico, que se delimitan en el plano O.6 modificado.

Etapa 2:

- La actuación viaria aprobada en el nudo de la A4 al que enlaza la Ctra. A-8025.
- Las infraestructuras eléctricas en alta/media tensión que garantizarán el suministro eléctrico definitivo del conjunto del sector.

- La bolsa de aparcamientos P2, delimitada en el plano o.6 modificado.
- El resto de la parcela de equipamiento social no incluido en la etapa 1, de superficie 5.260 m², delimitada en el plano O.6 modificado.
- El resto de parcelas lucrativas no incluidas en la etapa 1, delimitadas en el plano o.6 modificado.
- 2. Las obras de urbanización de ambas etapas se prevé sean ejecutadas en fase única, que culminarán con motivo de su recepción por las administraciones titulares y compañías suministradoras.
- 3. No obstante lo anterior, en los sistemas generales, dotaciones e infraestructuras incluidas en la etapa 2, podrán ser recepcionadas y entrar en servicio, de forma independiente, a medida que sean ejecutados, previa recepción por las administraciones titulares y compañías suministradoras.
- 4. Las parcelas lucrativas incluidas en ambas etapas no alcanzarán la condición de solar hasta la completa ejecución de sus sistemas generales, dotaciones e infraestructuras, aunque podrán simultanearse obras de edificación y urbanización en las condiciones establecidas en los artículos 54.3 y 55.1 de la LOUA.
- 5. No obstante lo anterior, una vez ejecutadas y recepcionadas la totalidad de las dotaciones públicas incluidas en cada etapa, y garantizadas por el promotor del sector la ejecución de los sistemas generales exteriores e infraestructuras pendientes de ejecución en cada etapa, sin necesidad de modificar el Plan de Etapas, serán considerados solares aquellas parcelas para las que se garantice la disponibilidad de todos los suministros, y sus edificaciones podrán obtener licencia de primera ocupación.
- 6. Conforme al artículo 148 de la LOUA, la ejecución del planeamiento culmina con realización de las obras de edificación que materializan el aprovechamiento objetivo previsto.

Artículo 24. Plazos de ejecución del planeamiento.

- 1. La ejecución de las obras de urbanización contenidas en estas dos etapas debe cumplir los siguientes plazos:
- Etapa 1. Plazo máximo: 3 meses, desde aprobación Mod. Plan de Etapas.
- Etapa 2. Plazo máximo: 36 meses, desde aprobación Mod. Plan de Etapas.
- 2. El plazo máximo previsto para edificar es de 60 meses, desde la ejecución completa de las obras de urbanización de cada etapa.
- 3. Justificadamente, podrán revisarse estos plazos, conforme a lo previsto en el artículo 13.3.e) de la LOUA, empleando el procedimiento de su artículo 106.

Artículo 25. Simultaneidad de la ejecución de la urbanización y edificación.

1. En cumplimiento de los artículos 148 y 149 de la LOUA, podrán simultanear las obras de edificación y de urbanización en las condiciones establecidas en sus artículos 54.3 y 55.1, que incluyen la condición de que no podrá concederse licencia de primera ocupación de la edificación, necesaria para que esta pueda destinarse al uso previsto por el planeamiento, hasta que no estén finalizadas las obras de urbanización incluidas en cada etapa.

36W-7510

EL GARROBO

En la sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno de la Corporación el día 11 de septiembre de 2017, se aprobó inicialmente el expediente nº 14/2017 de modificación de crédito mediante transferencia de créditos entre aplicaciones con diferentes áreas de gastos, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal; cuyo anuncio ha sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 213 de 14 de septiembre de 2017, conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No habiéndose presentado durante el periodo de exposición pública reclamaciones, el acuerdo se eleva a definitivo, por lo que en cumplimiento del artículo 179.4 del Decreto Legislativo 2/2004 antes citado, se publica su contenido:

«Asunto: Expediente nº 14/2017 de modificación de crédito mediante transferencia de créditos entre aplicaciones con diferente área de gasto.

Ante la necesidad de proceder a la aprobación de gastos de facturas emitidas por la empresa Urbanizaciones y Montajes Andaluces S.L. por la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Rampa adaptada frente al nº 13 de la Avda. de Gerena por importe de 11.072,23 euros.
- Mejora de pavimentación zona de parterres Avda. de Gerena por importe de 4.406,09 euros.

Y a la necesidad de ampliar el crédito para los gastos de la mano de obra consignado en el proyecto de la obra que se ejecuta por la Administración: «Reposición de pavimentos del vial urbano calle Ramón y Cajal», incluida en el Plan Supera IV, teniendo en cuenta que se ha incrementado el tiempo de las contrataciones de personal, en base a los decretos nº 177/2017 de 22 de junio y 253/2017 de 25 de agosto, ambos relativos a la ampliación del plazo de ejecución de la citada obra; por lo que se necesita en la actualidad la cantidad de 10.089,12 euros.

Visto el informe de Secretaría de fecha 6 de septiembre de 2017 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de igual fecha, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdos:

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 14/2017, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle: